



**HORARIOS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL EN CENTROS DOCENTES
CATEGORÍA EMPLEADO DE SERVICIOS CON HORARIO (MAÑANA O TARDE)
CURSO: 2026-2027**

CENTRO	EMPL.	Nº DE PUESTOS	HORARIO
IES DR. JOSE ZAPATERO CASTRO URDIALES	2	6405 6416	14:30 a 21:30 horas
IES VALENTÍN TURIENZO COLINDRES	4	6390-6395 6397-6398	14:30 a 21:30 horas
IES Nª SRA. DE LOS REMEDIOS GUARNIZO	1	6113	14:30 a 21:30 horas
IES LA GRANJA HERAS	2	6153 6156	13:30 a 20:30 horas
CEE PINTOR MARTÍN SÁEZ LAREDO	1	10557	8:30 a 16:30 horas
IES MARÍA TELO LOS CORRALES DE BUELNA	3	6251 6262 6268	14:00 a 21:00 horas
IES MURIEDAS MURIEDAS	3	6111 6115 6118	14:00 a 21:00 horas
IES RÍA DEL CARMEN MURIEDAS	1	6117	14:00 a 21:00 horas
IES JESÚS DE MONASTERIO POTES	2	6332 6333	15:00 a 22:00 horas
IES MONTESCLAROS REINOSA	6	6298-6299 6300-6301 6302-6303	14:30 a 21:30 horas
IES VALLE DE CAMARGO REVILLA DE CAMARGO	3	6109 6110 6114	14:00 a 21:00 horas
IES JOSE HIERRO SAN VICENTE DE LA BARQUERA	3	6310 6321 6322	15:00 a 22:00 horas
IES PEÑACASTILLO SANTANDER	4	6057-6067 6069-6071	14:30 a 21:30 horas
IES BESAYA TORRELAVEGA	4	6252-6265 6269-6263	14:30 a 21:30 horas
IES GARCILASO DE LA VEGA TORRELAVEGA	4	6260-6266 6270-10560	14:30 a 21:30 horas
IES MARQUÉS DE SANTILLANA TORRELAVEGA	5	2261-6253 6272-6273 6274	14:30 a 21:30 horas





**HORARIOS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL EN CENTROS DOCENTES
CATEGORÍA EMPLEADO DE SERVICIOS CON HORARIO (MAÑANA O TARDE)
CURSO: 2026-2027**

IES RICARDO BERNARDO VALDECILLA	3	6151 6157 6158	14:30 a 21:30 horas
IES MANUEL GUTIERREZ ARAGÓN VIÉRNOLES	2	6254 6257	14:30 a 21:30 horas

JORNADA ORDINARIA: 1.575 horas en cómputo anual
HORARIO: De lunes a viernes. Descanso sábados, domingos y festivos. En los días laborables no lectivos del calendario escolar la jornada de trabajo se realizará por las mañanas, entre las 8:00 y las 15:00 horas, salvo los días no lectivos de los meses de junio y septiembre que la jornada se realizará en el horario que corresponda, mañana o tarde.
HORARIO INTENSIVO: Durante los periodos comprendidos entre el 16 de junio y el 15 de septiembre y entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, la jornada será de 6 horas. Por necesidades del servicio debidamente acreditadas, la reducción horaria podrá disfrutarse en otros periodos, dentro del año, mediante la compensación con horas o días de libranza, una vez se hayan acumulado las horas necesarias para ello.
Siempre que las necesidades del centro educativo lo exijan, los trabajadores de la categoría profesional empleado de servicios se le podrá requerir la realización de hasta un máximo de 10 tardes o mañanas, en función de si su jornada ordinaria es de mañana o tarde, respectivamente. En caso de existir más de un trabajador de la categoría, deberá buscarse en primer lugar la conformidad del trabajador afectado por la realización de jornada por la tarde o mañana, y no siendo posible ésta, deberán articularse por cada centro fórmulas que garanticen la prestación de forma rotatoria entre todos los empleados de servicio del centro. En todos los casos, la puesta en práctica de los correspondientes horarios especiales se realizará con estricto cumplimiento de la normativa laboral que resulta de aplicación en materia de Jornada y Horarios, con un preaviso por escrito de al menos cinco días anteriores al inicio de la correspondiente jornada laboral, y con pleno respeto a la duración máxima de jornada y descansos obligatorios entre jornadas establecida en la normativa vigente. A efectos de garantizar la adecuada conciliación laboral y familiar, la necesidad de realización de las tardes o mañanas deberá ser comunicada al trabajador a la mayor inmediatez posible, debiendo igualmente ser comunicada a la Secretaría General a efectos de comprobar que en la realización de dicha jornada se cumple la normativa vigente.

